

La Serena, 28 ABR. 2006

Resolución Exenta

Nº: 560/

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, en la Resolución N° 520 de fecha 15 de noviembre de 1996 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, en la Ley N° 20.083 del 17 de noviembre de 2005 que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2006, la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas; la Resolución Exenta N° 1.043 de fecha 5 de mayo de 2.005 que delega facultades en los Defensores Regionales; la Resolución Exenta N° 728 de fecha 11 de abril de 2.006 que autoriza nuevo presupuesto de gastos a la Defensoría Regional de la IV Región de Coquimbo; y la Resolución Exenta N°587 de fecha 3 de mayo de 2006 que aprueba nuevo presupuesto de gastos para esta Defensoría Regional y las Defensorías Locales de la IV Región de Coquimbo.

Considerando:

- 1.- Que, el 7 de junio de 2006 entra en vigencia la Ley N°20.084, de fecha 28 de noviembre de 2005, sobre Responsabilidad Penal Juvenil.
- 2.- Que, en la comuna de Ovalle la Defensoría Penal Pública reforzará su dotación incorporando a un nuevo Defensor Local especializado en legislación sobre Responsabilidad Penal Juvenil y a un Asistente Administrativo.
- 3.- Que, las dependencias donde funciona la Defensoría Local de Ovalle son insuficientes para albergar a los nuevos funcionarios, al mobiliario y al equipamiento indispensable para poder cumplir las nuevas funciones asignadas a esa Defensoría Local.
- 4.- Que, un profesional del Departamento de Administración y Finanzas de la Defensoría Nacional visitó la ciudad de Ovalle y tomó conocimiento de la existencia de un inmueble de condiciones favorables y complementarias para la Defensoría Penal Pública, debido a que se ubica en el mismo edificio Nuevo Centro donde funciona la Defensoría Local de Ovalle.
- 5.- Que, esta Defensoría Regional debe efectuar trabajos de readecuación de la infraestructura de la Defensoría Local de Ovalle con el objeto de optimizar su funcionamiento desde el día en que entre en vigencia la Ley N°20.084.

Resuelvo

- 1.- **AUTORÍCESE** la contratación directa para el arriendo del inmueble de propiedad de la Junta de Vigilancia del Río Hurtado, ubicado en Pasaje Peñafiel N°293, Oficina 302, comuna de Ovalle.
- 2.- **APRUÉBESE** el siguiente contrato de arrendamiento:

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

"En La Serena, a 1° de Abril de 2006, entre la **Defensoría Penal Pública**, representada por el Defensor Regional, don **Jaime Enrique Camus del Valle**, Cédula de Identidad N° 8.862.297-9, ambos domiciliados en Avenida El Santo N° 1160, La Serena, en adelante la Defensoría o el arrendatario; y la **Junta De Vigilancia Del Río Hurtado**, RUT N° 70.430.000-K, representada por don **José Eliseo Pérez Torres**, RUT N° 2.143.756-5, ambos domiciliados en calle Pasaje Peñafiel N° 293, oficina 202, Ovalle, en adelante la arrendadora, convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La **Junta De Vigilancia Del Río Hurtado** es propietaria del inmueble, ubicado en calle **Pasaje Peñafiel N° 293, oficina 302, Ovalle**, cuyo título se encuentra inscrito a Fs. N° 1202, vta. N°1553 del Registro de Propiedad de Bienes Raíces Ovalle, del año 2001, rol de avalúo N° 87-49.

SEGUNDO: La arrendadora entrega en arrendamiento a la Defensoría el inmueble individualizado en el punto anterior, para que en el funcione una de las dependencias de la Defensoría Local de Ovalle, en la IV Región de Coquimbo.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será de **\$155.686**. (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos), la que se reajustará trimestralmente de acuerdo a la variación porcentual que experimente el índice de precios al consumidor durante tal período, pago que se hará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a la arrendadora o a quien sus derechos represente, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada periodo.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración de doce meses, y se renovará sucesiva y automáticamente por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos sesenta días de anticipación al periodo pactado, comunicación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato.

QUINTO: La arrendadora declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar al arrendatario en el uso y goce del inmueble arrendado y que se entrega con todas las cuentas por los servicios básicos íntegramente pagadas.

SEXTO: El arrendatario se compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a la propiedad arrendada, tales como servicios de energía eléctrica, agua potable, gastos comunes y otros.

SÉPTIMO: El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la arrendadora.

OCTAVO: Se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales, un inventario de los bienes y especies existentes en el inmueble arrendado, documento que suscrito por ambas partes, se entenderá incorporado al presente contrato, declarando el arrendatario que recibe la propiedad y los bienes inventariados a su plena satisfacción; obligándose a restituirlos en igual estado.

NOVENO: El arrendatario podrá ejecutar a su cargo, las obras que le permitan adecuar el inmueble a las necesidades del servicio público que las ocupará. Respecto de aquellas remodelaciones que pasen a formar parte del inmueble, estas deberán de quedar allí una vez terminado el contrato de arriendo.

DECIMO: El arrendatario deberá indemnizar todo perjuicio, daño o deterioro que sufra el bien raíz, salvo los provenientes de su uso y goce legítimos, responsabilizándose de los hechos de sus dependientes y demás personas que lo visiten, debiendo reparar a su costo los desperfectos o deterioros que puedan sufrir sus cielos, paredes, pisos, vidrios, artefactos, instalaciones, pinturas, papeles murales, alfombras, servicios, muebles.

DECIMO PRIMERO: A fin de garantizar todas las obligaciones que asume por el presente contrato, el arrendatario entrega en este acto al arrendador, quien declara recibir a entera satisfacción, la suma de **\$155.686**. (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos), por concepto de garantía, equivalente a un mes de renta, suma que será devuelta al arrendatario, dentro de los treinta días siguientes al

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

término del presente contrato, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables al arrendatario.

DECIMO SEGUNDO: Para todos efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de La Serena.

DECIMO TERCERO: La personería de don **Jaime Enrique Camus del Valle**, para representar a la Defensoría Regional IV Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 84 del 30 de Julio de 2001.

La Personería de don **José Eliseo Pérez Torres**, para representar a la **Junta De Vigilancia Del Río Hurtado**, consta en Acta de Directorio No.46, de fecha 29 de junio de 2005, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de noviembre de 2005, ante el notario público de Ovalle don Luciano Enrique Sarmiento Jara, suplente del titular señor Aníbal Gonzalo Serrano del Solar".

3.- DECLARESE que la presente resolución irrogará un gasto anual de \$1.868.232.- (un millón ochocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos), más el resultado de la aplicación de la cláusula de reajustabilidad trimestral calculada en base al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

4.- INFÓRMESE a través del portal de ChileCompra el pago total aludido en la modalidad de adquisición por excepción por corresponder a una contratación directa, según la letra g) del N°7 del artículo 10° del D. S. N° 250 de 2004, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

5- IMPÚTESE el gasto que derive de la presente Resolución al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, Item 09, Arriendos, asignación 002, Arriendo de Edificios, del Presupuesto vigente de la Defensoría Penal Pública.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL CHILECOMPRA Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL



JAIME ENRIQUE CAMUS DEL VALLE
DEFENSOR REGIONAL

ojo
CES/OBO/sms

Distribución:

- Depto. de Adm. y Finanzas, Defensoría Nacional
- Unidad Administración, Finanzas y RR.HH.
- Defensoría Local de Ovalle
- Oficina de Partes.

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL